

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

Bogotá D.C.,

12 AGO 2022

REF: 2020-00036

Agréguese al expediente el registro civil de defunción del demandado JAIRO GIRALDO JARAMILLO.

Como quiera que para la fecha de presentación de la demanda (5 de diciembre de 2019), el accionado Jairo Giraldo Jaramillo había fallecido con antelación el 8 de febrero de 2018, se incurrió en la causal de nulidad, consagrada en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, habida cuenta que la demanda debía haberse enderezado en tal oportunidad contra sus herederos tanto determinados como indeterminados, la cual no es saneable, dada la indeterminación de estos últimos, por lo que el despacho dispone:

Declarar la nulidad de todo lo actuado en el proceso, respecto del demandado Jairo Giraldo Jaramillo y en consecuencia, se requiere a la parte actora para que informe dentro del término de diez (10) días, si ya se abrió el trámite de la sucesión o no del obitado. En caso afirmativo, indicar los nombres de la cónyuge o compañera permanente y de los herederos reconocidos, o en su defecto del albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente; señalando las direcciones donde pueden ser notificados cada uno de ellos. En caso de que no se haya iniciado sucesión, expresar el nombre de la cónyuge o compañera permanente y de los herederos por disposición legal o testamentaria, y las direcciones donde pueden ser notificados. En ambos casos, se debe acreditar la calidad en que se les cita.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. ~~040~~

fijado hoy

17 6 AGO 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

